

# Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos el día 12 de mayo y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

## PODER EJECUTIVO CONSEJO DE MINISTROS

### 1 Decreto 125/017

Derógase el Decreto 256/014, por el cual se cometió a la Secretaría de Derechos Humanos la planificación y ejecución del Programa de Reasentamiento de Personas Sirias Refugiadas en territorio de la República Libanesa.

(1.075\*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS  
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA  
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA  
MINISTERIO DE TURISMO  
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 9 de Mayo de 2017

**VISTO:** el Decreto 256/014 de 4 de setiembre de 2014;

**RESULTANDO:** que por el mismo se cometió a la Secretaría de Derechos Humanos de la Presidencia de la República, la coordinación de la planificación y ejecución del Programa de Reasentamiento de Personas Sirias Refugiadas en territorio de la República Libanesa;

**CONSIDERANDO: I)** que la Ley N° 18.076 de 19 de diciembre de 2006, creó la Comisión de Refugiados (CORE) en el ámbito del Ministerio de Relaciones Exteriores, con el cometido -entre otros- de planificar, promover y coordinar políticas en materia de refugio;

**II)** que habiendo llegado a su fin la primera fase de inserción a través del programa piloto de reasentamiento ejecutado a través de la Secretaría de Derechos Humanos, actualmente se proyecta que la Comisión de Refugiados tenga a su cargo el acompañamiento en la última etapa de inserción y autonomía de las familias sirias refugiadas en la República Libanesa y reasentadas en nuestro país;

**III)** que procede por tanto, derogar el Decreto 256/014 que cometió a la Secretaría de Derechos Humanos la planificación y ejecución del mencionado programa;

**ATENCIÓN:** a lo expuesto y a lo dispuesto en la Ley N° 18.076 de 19 de diciembre de 2006;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
actuando en Consejo de Ministros  
DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Derógase el Decreto 256/014 de 4 de setiembre de 2014.

**Artículo 2°.-** Comuníquese, etc.

**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020;** EDUARDO BONOMI; RODOLFO NIN NOVOA; DANILO ASTORI; JORGE MENÉNDEZ; MARÍA JULIA MUÑOZ; VÍCTOR ROSSI; GUILLERMO MONCECCHI; ERNESTO MURRO; JORGE BASSO; ENZO BENECH; LILIAM KECHICHIAN; ENEIDA de LEÓN; MARINA ARISMENDI.

## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

### 2 Resolución 409/017

Designase Ministro interino de Industria, Energía y Minería.

(1.083)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 9 de Mayo de 2017

**VISTO:** que la señora Ministra de Industria, Energía y Minería, Ing. Carolina Cosse, habrá de trasladarse al exterior en Misión Oficial;

**RESULTANDO:** que la señora Ministra estará ausente del país a partir del día 6 de mayo de 2017;

**CONSIDERANDO:** que corresponde por lo tanto designarle un sustituto temporal por el período que dure su misión;

**ATENCIÓN:** a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

**1°.-** Designese Ministro interino de Industria, Energía y Minería, a partir del día 6 de mayo de 2017 y mientras dure la ausencia de la titular de la Cartera, al señor Subsecretario, Ing. Guillermo Moncecchi.

**2°.-** Comuníquese, etc.

**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020.**

## 3 Resolución 410/017

Designase Ministro interino de Ganadería, Agricultura y Pesca.

(1.084)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 9 de Mayo de 2017

**VISTO:** que el señor Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca, Ing. Agr. Tabaré Aguerre, habrá de trasladarse al exterior en Misión Oficial;

**RESULTANDO:** que el señor Ministro estará ausente del país a partir del día 6 de mayo de 2017;

**CONSIDERANDO:** que corresponde por lo tanto designarle un sustituto temporal por el período que dure su misión;

**ATENTO:** a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

**1º.-** Designase Ministro interino de Ganadería, Agricultura y Pesca, a partir del día 6 de mayo de 2017 y mientras dure la ausencia del titular de la Cartera, al señor Subsecretario, Ing. Agr. Enzo Benech.

**2º.-** Comuníquese, etc.

**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020.**

**4**

**Resolución 411/017**

Designase como Oficina de enlace para el relacionamiento con la Dirección de Asuntos Constitucionales, Legales y Registrales, a la Secretaría de la Presidencia de la República.

(1.085)

**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Montevideo, 24 de Abril de 2017

**VISTO:** el Decreto Nº 95/017 de 3 de abril de 2017;

**RESULTANDO: I)** que por el mismo se estableció un procedimiento para la remisión a la Dirección de Asuntos Constitucionales, Legales y Registrales, de la información en materia de juicios de los que sean parte los diferentes Incisos, de conformidad con lo establecido en el numeral IV del inciso 2º del artículo 408 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015;

**II)** que, como parte del procedimiento se estableció que cada Inciso deberá designar una Oficina de enlace y dos personas que serán los puntos focales a los efectos del relacionamiento con la Dirección de Asuntos Constitucionales, Legales y Registrales;

**CONSIDERANDO:** que en el Inciso 02 "Presidencia de la República" procede designar como Oficina de enlace a la Secretaría de la Presidencia de la República y como puntos focales a las Dras. Sara Ilha y Verónica Duarte;

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo dispuesto en el numeral IV del inciso 2º del artículo 408 de la Ley Nº 19.355 de 19 de diciembre de 2015 y Decreto Nº 95/017 de 3 de abril de 2017;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

**1º.-** Designanse, en el Inciso 02 "Presidencia de la República", como Oficina de enlace a los efectos del relacionamiento con la Dirección de Asuntos Constitucionales, Legales y Registrales, a la Secretaría de la Presidencia de la República y como puntos focales a las Dras. Sara Ilha y Verónica Duarte.

**2º.-** Comuníquese, notifíquese, etc.

**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020.**

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**

**5**

**Decreto 124/017**

Apruébase el Reglamento de integración de los Sub Escalafones de Licenciados y de Apoyo de los Servicios Generales de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas.

(1.074\*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 9 de Mayo de 2017

**VISTO:** lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley 19.355 de 19 de diciembre de 2015.

**RESULTANDO: I)** que por el citado artículo, se autorizó a la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas a transformar 150 Cargos ocupados de Personal Subalterno del Escalafón K, que cumplan con la condición de ser Profesionales o Licenciados de la Salud, en 123 Cargos de Alférez, en el Sub Escalafón de Licenciados y 27 Cargos de Alférez en el Sub Escalafón de Apoyo, del Escalafón K.

**II)** que dicho artículo dispone la reglamentación del mismo en acuerdo con el Ministerio de Defensa Nacional y el Ministerio de Economía y Finanzas.

**CONSIDERANDO: I)** que resulta necesario reglamentar los nuevos Sub Escalafones, a efectos de establecer las condiciones que regirán para integrar el mismo, respetando las características particulares de cada especialidad.

**II)** que se ha recabado la conformidad del Ministerio de Defensa Nacional y del Ministerio de Economía y Finanzas prescripto por la Ley 19.355 de 19 de diciembre de 2015.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el numeral 4to. del artículo 168 de la Constitución de la República y por el artículo 135 de la Ley 19.355 de 19 de diciembre de 2015.

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1RO.-** Aprobar el Reglamento de integración de los Sub Escalafones de Licenciados y de Apoyo de los Servicios Generales de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley 19.355 de 19 de diciembre de 2015.

**ARTÍCULO 2DO.-** Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Recursos Humanos - Departamento Administración y Desarrollo Humano, Sección Personal Militar del Ministerio de Defensa Nacional y a la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas para su conocimiento y demás efectos.

Cumplido, archívese.

**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; JORGE MENÉNDEZ; DANILO ASTORI.**

REGLAMENTO DE INTEGRACION DE LOS SUB ESCALAFONES DE LICENCIADOS Y DE APOYO DE LOS SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCION NACIONAL DE SANIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS

TITULO I

CAPITULO I

CONDICIONES GENERALES

**ARTICULO 1RO.-** Los Sub Escalafones de Licenciados y De Apoyo

de los Servicios Generales de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, estarán integrados de acuerdo al siguiente cuadro:

Sub Escalafón	Tte. Cnel.	May.	Cap.	Tte. 1º	Tte. 2º	Alf.	Total
Licenciados			6	13	36	68	123
De Apoyo	1	2	4	5	6	9	27
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>10</b>	<b>18</b>	<b>42</b>	<b>77</b>	<b>150</b>

**ARTICULO 2DO.-** Los Cargos para conformar los Sub Escalafones referidos, provendrán de las transformaciones operadas de conformidad con lo establecido por el artículo 135 de la Ley 19.355 de 19 de diciembre de 2015.

**ARTICULO 3RO.-** Los ingresos a los Servicios Generales de las Fuerzas Armadas, en los Sub Escalafones de Licenciados y de Apoyo, se harán en el Grado de Alférez.

Los Cargos a ocupar a partir del 1ro. de febrero de 2016 se harán en su totalidad en el Grado de Alférez, de conformidad con lo establecido por el artículo 135 de la Ley 19.355 de 19 de diciembre de 2015:

- 123 Cargos de Alférez, Escalafón K, Grado 9, Servicios, en el Sub Escalafón de Licenciados.
- 27 Cargos de Alférez, Escalafón K, Grado 9, Servicios, en el Sub Escalafón de Apoyo.

**CAPITULO II**  
**CONDICIONES ESPECIFICAS PARA INGRESOS**  
**AL 1RO. DE FEBRERO DE 2016**  
**SECCION I**  
**SUB ESCALAFON DE APOYO**

**ARTICULO 4TO.-** Las condiciones que se requieren para los ingresos del 1ro. de febrero de 2016, en el Sub Escalafón de Apoyo, son las siguientes:

a- Estar ocupando un Cargo de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, cualquiera sea su Grado y Sub Escalafón en el que se encuentre.

b- Poseer título universitario de grado, cuya carrera no esté directamente vinculada con la salud, expedido por la Universidad de la República o por las Universidades Privadas habilitadas por el Ministerio de Educación y Cultura y cuya carrera tenga una duración igual o superior a 4 años.

No se considerarán títulos universitarios de grado, aquellos títulos intermedios de una carrera.

c- No encontrarse tramitando el retiro voluntario u obligatorio.

**ARTICULO 5TO.-** Asimismo, para integrar este Sub Escalafón, se requerirá:

- a- No encontrarse en las siguientes situaciones:
  - a1) Suspensión de Estado Militar.
  - a2) Situación de No disponible.
- b- Haber obtenido una Calificación Anual mayor a 40 puntos.

**SECCION II**  
**SUB ESCALAFON DE LICENCIADOS**

**ARTICULO 6TO.-** Las condiciones que se requieren para los ingresos del 1ro. de febrero de 2016, en el Sub Escalafón de Licenciados, son las siguientes:

a- Estar ocupando un Cargo de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, cualquiera sea su Grado y Sub Escalafón en el que se encuentre, siempre que su ingreso haya sido anterior al 31 de marzo de 2015.

b- Poseer título universitario de grado de cualquier profesión vinculada directamente con la salud, expedido por la Universidad de la República o por las Universidades Privadas habilitadas por el Ministerio de Educación y Cultura y cuya carrera cuente con un mínimo de 2400 horas de clase o actividad equivalente, o 320 créditos, realizados en un periodo de cuatro años lectivos o más, que otorgan el título de Licenciado o título profesional equivalente.

No se considerarán títulos universitarios de grado, las titulaciones intermedias de cualquiera de las carreras mencionadas precedentemente.

c- No encontrarse tramitando el retiro voluntario u obligatorio.

**ARTICULO 7MO.-** Asimismo, para integrar este Sub Escalafón, se requerirá:

- a- No encontrarse en las siguientes situaciones:
  - a1) Suspensión de Estado Militar.
  - a2) Situación de No disponible.
- b- Haber obtenido una Calificación Anual mayor a 40 puntos.

**ARTICULO 8VO.-** Aquel Personal Subalterno que a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, no fuera incluido en el Sub Escalafón de Licenciados al 1ro. de febrero de 2016, será contemplado una vez que se generen vacantes, en dos etapas posteriores, según el siguiente detalle:

a)- En una primera instancia, el Personal Subalterno que aun reuniendo las condiciones requeridas para integrarlo, no fueron contemplados por motivo de no contarse con vacantes disponibles a esos efectos, en atención a la Lista de prelación resultante de considerar las derechas del Escalafón.

b)- En una segunda instancia y previo agotamiento de la Lista del literal a), se considerará al Personal Subalterno que cumpla los requisitos necesarios para integrar el Sub Escalafón, pero cuyo ingreso o cumplimiento de la función haya sido entre el 1ro. de abril y el 31 de agosto de 2015, según la Lista de Prolación resultante de considerar las derechas del Escalafón.

Agotadas ambas Listas, las vacantes serán ocupadas mediante el Sistema de Concurso de ingreso respectivo.

**ARTICULO 9NO.-** Los Cargos a ocuparse con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, serán regulados por la Reglamentación a aprobarse oportunamente.

**ARTICULO 10MO.-** De acuerdo a lo dispuesto por el Inciso tercero del artículo 135 de la Ley 19.355 de 19 de diciembre de 2015, con el excedente de crédito resultante de la eliminación de vacantes, se crean 18 Cargos en el Escalafón K, Grado 14, Cabo de 2a., Servicios, Sub Escalafón Especializado A.

**CAPITULO III**  
**CARGOS A CREAR, TRANSFORMAR Y SUPRIMIR POR**  
**APLICACION DEL**  
**ARTICULO 135 DE LA LEY 19.355**  
**SECCION I**  
**CARGOS A CREAR**

Cantidad	Escalafón	Grado	Grado Militar	Sub Escalafón
123	K	9	Alférez	Licenciados
27	K	9	Alférez	De Apoyo
18	K	14	Cabo de Segunda	Especializado A

**SECCION II**  
**CARGOS A TRANSFORMAR**

Cantidad	Escalafón	Grado	Grado Militar	Sub Escalafón
6	K	10	Sub Oficial Mayor	Servicios
26	K	11	Sargento Primero	Servicios
113	K	12	Sargento	Servicios
1	K	12	Sargento	Servicios
3	K	15	Soldado de Primera	Servicios
1	K	15	Soldado de Primera	Servicios

**SECCION III**  
**CARGOS A SUPRIMIR**

Cantidad	Escalafón	Grado	Serie	Denominación
1	A	12	Abogado	Asesor II
2	A	11	Psicólogo	Técnico II
2	A	10	Médico	Jefe de Sección
3	A	10	Médico	Técnico III
3	A	10	Químico	Jefe de Sección
1	A	10	Odontólogo	Jefe de Sección
15	A	9	Médico	Sub Jefe de Sección
9	A	9	Médico	Asesor
11	A	9	Odontólogo	Sub Jefe de Sección

1	A	9	Psicólogo	Sub Jefe de Sección
18	A	8	Médico	Técnico IV
2	A	8	Odontólogo	Técnico IV
4	A	5	Psicólogo	Técnico VII
2	A	5	Asistente Social	Técnico VII
1	B	9	Administración Pública	Técnico V
1	B	9	Archivista Médico	Jefe de Sección
1	B	9	Laboratorista	Técnico IV
1	B	5	Esc. Tecnología Médica	Técnico VI
1	B	5	Téc. en Administración	Técnico VI
5	B	5	Archivista Médico	Técnico VI
2	B	5	Psicólogo	Técnico VI

## 6

## Resolución 404/017

Designase Secretario del Consejo de Defensa Nacional, al Jefe del Estado Mayor de la Defensa, General de Ejército don Juan Saavedra.

(1.078)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 9 de Mayo de 2017

**VISTO:** lo dispuesto por el Capítulo 3 “Consejo de Defensa Nacional” del Título II “Estructura Organizativa y Funcional del Sistema de Defensa Nacional” de la Ley 18.650 de 19 de febrero de 2010 y por el artículo 15 del Decreto 147/013 de 14 de mayo de 2013.

**CONSIDERANDO:** I) que el artículo 10 de la citada Ley dispone que el Consejo de Defensa Nacional (CODENA) constituye un órgano asesor y consultivo del Presidente de la República, quien lo preside y los Ministros de Defensa Nacional, del Interior, de Relaciones Exteriores y de Economía y Finanzas.

II) que el CODENA contará con un Secretaría Permanente que funcionará en el ámbito del Ministerio de Defensa Nacional y cuyo funcionamiento se reglamentará, según lo establecido por el artículo 13 de la Ley 18.650 citada.

III) que por el Decreto 147/013 mencionado se reglamentó la organización y funcionamiento del Consejo de Defensa Nacional (CODENA) y se estableció en el artículo 15 que el Secretario será designado por el CODENA y permanecerá en funciones por el período de tiempo que éste entienda pertinente.

**ATENTO:** a lo establecido por la Ley 18.650 (Ley Marco de Defensa Nacional) de 19 de febrero de 2010 y por el Decreto 147/013 de 14 de mayo de 2013.

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
RESUELVE:**

**1ra.-** Designar Secretario del Consejo de Defensa Nacional (CODENA) al señor Jefe del Estado Mayor de la Defensa, General de Ejército don Juan Saavedra.

**2do.-** Comuníquese, publíquese y pase al Estado Mayor de la Defensa para la notificación correspondiente. Cumplido vuelva y archívese en el Departamento Administración Documental del Ministerio de Defensa Nacional.

**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período**

**2015-2020; JORGE MENÉNDEZ; JORGE VÁZQUEZ; RODOLFO NIN NOVOA; DANILO ASTORI.**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

**7**

**Decreto 122/017**

Modifícase el Decreto 150/007, en lo relativo a la extensión del plazo para la deducción en el IRAE de los costos por inmuebles adquiridos, que sean destinados a integrar el costo de obras de construcción de determinado inmuebles nuevos.

(1.072\*R)

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, 9 de Mayo de 2017

**VISTO:** el numeral 21) del artículo 42 del Decreto N° 150/007 de 26 de abril de 2007.

**RESULTANDO: I)** que el Decreto N° 292/013 de 11 de setiembre de 2013, flexibilizó en forma transitoria las condiciones de deducción en el Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) de los costos por inmuebles adquiridos, que sean destinados a integrar el costo de obras de construcción de determinados inmuebles nuevos.

**II)** que el plazo establecido en el referido Decreto N° 292/013, fue extendido hasta el 28 de febrero de 2016 por el Decreto N° 109/014 de 30 de abril de 2014, y hasta el 28 de febrero de 2018 por el Decreto N° 237/015 de 7 de setiembre de 2015.

**III)** que estas disposiciones promueven el desarrollo de nuevas inversiones en obras de construcción de inmuebles.

**CONSIDERANDO:** que es conveniente prorrogar dicho plazo como forma de facilitar la inversión en el área referida.

**ATENTO:** a lo expuesto y a la facultad concedida por el literal M) del artículo 22 del Título 4 del Texto Ordenado 1996,

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Sustitúyese el inciso segundo del numeral 21) del artículo 42 del Decreto N° 150/007 de 26 de abril de 2007, por el siguiente:

“Asimismo, será deducible el valor fiscal de los inmuebles adquiridos desde el 1º de julio de 2007 hasta el 28 de febrero de 2020, destinados a integrar el costo de ventas de bienes inmuebles nuevos construidos por empresas constructoras o promotoras, o en ejecución de contratos de fideicomisos de construcción al costo, siempre que la obra de construcción se inscriba ante el Banco de Previsión Social entre el 1º de setiembre de 2013 y el 28 de febrero de 2020.”

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese, publíquese y archívese.

**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; DANILO ASTORI.**

**8**  
**Decreto 123/017**

Autorízase al "Laboratorio Libra S.A.", la importación del medicamento "Idursulfasa" a una Tasa Global Arancelaria de 0%.

(1.073\*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Montevideo, 9 de Mayo de 2017

**VISTO:** la gestión efectuada por el "Laboratorio Libra S.A.", en la que solicita la reducción temporal de la Tasa Global Arancelaria a una tasa del cero por ciento aplicable a la importación de 900 (novecientos) unidades del medicamento "Idursulfasa", clasificado en la NCM 3002.90.99.90.

**RESULTANDO: I)** que el Decreto N° 248/010 de fecha 17 de agosto de 2010, aprobó el Sexagésimo Noveno Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 18, suscrito el 19 de mayo de 2010 por el cual se incorpora al Acuerdo de Complementación Económica N° 18, la Resolución N° 08/08 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR relativa a "Acciones puntuales en el ámbito arancelario por razones de abastecimiento".

**II)** que la Resolución del Grupo Mercado Común N° 08/08 del 20/06/008, faculta a la Comisión de Comercio del MERCOSUR a adoptar medidas específicas de carácter arancelario tendientes a garantizar un abastecimiento normal y fluido de productos en los Estados Partes.

**III)** que en virtud de que la situación planteada por el "Laboratorio Libra S.A" encuadra en la hipótesis prevista en el artículo 2° numeral 1° de la Resolución GMC N° 08/08, Uruguay solicitó autorización a la Comisión de Comercio del Mercosur a adoptar para el producto "Idursulfasa", una medida específica de carácter arancelario por razones de abastecimiento, mediante el mecanismo de urgencia previsto en los artículos 14° y 15° de la mencionada norma.

**IV)** que habiendo transcurrido el plazo de 30 (treinta) días previsto en los artículos 14° y 15° de la Resolución GMC N° 08/08, sin manifestación de los Estados Parte al respecto, corresponde aplicar la medida solicitada con carácter excepcional y por un plazo máximo de 180 (ciento ochenta) días, para la mitad de la cuota solicitada inicialmente, es decir, un total de 450 (cuatrocientas cincuenta) unidades del medicamento "Idursulfasa".

**V)** lo establecido en el artículo 38 del Protocolo de Ouro Preto, aprobado por la Ley N° 16.712 de 1° de setiembre de 1995, por el cual los Estados Parte del MERCOSUR se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias para asegurar en sus respectivos territorios el cumplimiento de las normas emanadas de los órganos previstos en el artículo 2° de dicho Protocolo.

**CONSIDERANDO:** que se han cumplido los requisitos previstos en la normativa vigente, por lo que corresponde adoptar la medida arancelaria especificada.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en la Resolución del Grupo Mercado Común N° 08/08 del 20 de junio de 2008,

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase al "Laboratorio Libra S.A." la importación de 450 (cuatrocientas cincuenta) unidades del medicamento "Idursulfasa", clasificado en la NCM 3002.90.99.90, a una Tasa Global Arancelaria de 0% (cero por ciento).

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto tendrá vigencia por un plazo de 180 (ciento ochenta) días a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

**ARTÍCULO 3°.-** Notifíquese a la Secretaría del Mercosur.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese y archívese.

**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; DANILO ASTORI; RODOLFO NIN NOVOA; JORGE BASSO.**

**9**

**Resolución 403/017**

Facúltase a la CGN a habilitar los créditos necesarios a efectos de dar cumplimiento al pago de la cuota e incremento correspondientes al ejercicio 2017, según Convenio Colectivo celebrado entre la Asociación de Magistrados del Uruguay y la Suprema Corte de Justicia.

(1.077\*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 9 de Mayo de 2017

**VISTO:** lo dispuesto en la Ley N° 19.485 de 15 de marzo de 2017.

**RESULTANDO: I)** que dicha norma facultó al Poder Ejecutivo a asignar créditos presupuestales a los Incisos 16 "Poder Judicial", 19 "Tribunal de lo Contencioso Administrativo" y 33 "Fiscalía General de la Nación", con cargo a Rentas Generales, a efectos de dar cumplimiento a los Convenios Colectivos celebrados ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con las organizaciones representativas de los Magistrados del Poder Judicial, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Fiscales de la Fiscalía General de la Nación y de los Defensores Públicos.

**II)** que los convenios citados establecieron el pago de una partida por única vez, a pagar en 3 (tres) cuotas iguales y consecutivas en los años 2017, 2018 y 2019, más un incremento salarial de 3,24% (tres con veinticuatro por ciento) y 3% (tres por ciento), que se harán efectivo con vigencia al primero de enero de 2017 y 2018, respectivamente.

**III)** que dichos convenios establecieron como condiciones previas para su perfeccionamiento y posterior habilitación de dichos créditos, la adhesión al mismo de no menos del 80% (ochenta por ciento) de los funcionarios de cada colectivo, y en el mismo porcentaje la suscripción personal de la aceptación de la liquidación respectiva y de la forma de pago, el desistimiento de toda pretensión de acciones judiciales o administrativas, en curso o futuras, o la aceptación de acuerdo transaccional o conciliatorio, según corresponda, y la declaración de no tener más nada que reclamar en sede administrativa o jurisdiccional, por ningún motivo directa o indirectamente relacionado con el diferendo salarial que se pone fin con dicho convenio.

**IV)** que los Incisos mencionados en el visto debían recabar dichas suscripciones personales, comunicando al Poder Ejecutivo el porcentaje alcanzado.

**CONSIDERANDO: I)** que la Asociación de Magistrados del Uruguay (AMU), organización representativa de los Magistrados del Poder Judicial, ha alcanzado el nivel de adhesión y de desistimiento establecido en la Ley y en los Convenios citados, lo que fue debidamente comunicado por la Suprema Corte de Justicia.

**II)** que la Suprema Corte de Justicia ha realizado las liquidaciones correspondientes al pago de la primera cuota de la partida única y obtenido la conformidad del referido colectivo, lo que fue debidamente comunicado al Ministerio de Economía y Finanzas.

III) que dichas liquidaciones han sido verificadas por la Contaduría General de la Nación, contando con informe favorable.

IV) que verificado el cumplimiento de todos los extremos establecidos en la normativa y convenios citados, debe procederse a habilitar los créditos para su cumplimiento.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto, y a la Ley N° 19.485 de 15 de marzo de 2017,

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

1°.- Facúltase a la Contaduría General de la Nación a habilitar los créditos necesarios en el Inciso 16, Unidad Ejecutora 101 "Poder Judicial", en el objeto del gasto 098/006 "Partida Ley 19.485 Art. 1", financiación 1.1 "Rentas Generales", a efectos de dar cumplimiento al pago de la cuota e incremento correspondientes al ejercicio 2017 según Convenio Colectivo celebrado ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social entre la Asociación de Magistrados del Uruguay y la Suprema Corte de Justicia de fecha 23 de diciembre de 2016.

2°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; DANILO ASTORI; ERNESTO MURRO.**

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

**10**

**Resolución 402/017**

Declárase de Interés Nacional la 10ma. Edición del Mundialito Danone 2017.

(1.076)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 9 de Mayo de 2017

**VISTO:** la nota presentada por el Señor Jaime Cabrera, Coordinador del Mundialito Danone;

**RESULTANDO: I)** que solicita se declare de interés nacional la realización de la 10ma. Edición del Mundialito Danone 2017, que se desarrollará en el mes de mayo de 2017 en el territorio nacional;

II) que la Danone Nations Cup es un acontecimiento mundial de referencia del fútbol infantil;

**CONSIDERANDO:** que resulta de interés de esta Administración el promover eventos como el propuesto;

**ATENTO:** a lo expuesto;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

1°.- Declárase de Interés Nacional la 10ma. Edición del Mundialito Danone 2017, que se desarrollará en el mes de mayo de 2017 en el territorio nacional.

2°.- Notifíquese, comuníquese etc.

**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; RODOLFO NIN NOVOA; JORGE BASSO; MARINA ARISMENDI.**

**MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y  
MINERÍA**

**11**

**Resolución 407/017**

Encomiéndase al MIEM a realizar los trámites correspondientes para efectuar la ejecución de la garantía constituida en el marco del Contrato de Concesión celebrado con la Distribuidora de Gas de Montevideo S.A. - Grupo Petrobras.

(1.081)

**MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA**

Montevideo, 9 de Mayo de 2017

**VISTO:** el proceso de ejecución de la garantía constituida por la Distribuidora de Gas de Montevideo S.A. - Grupo Petrobras (Montevideo Gas) en el marco del Contrato de Concesión celebrado con el Estado (Poder Ejecutivo) representado por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, con fecha 15 de diciembre de 1994 y sus adecuaciones;

**RESULTANDO: I)** que Montevideo Gas adeuda por concepto de pago del precio del arrendamiento (canon) más intereses por mora en el pago al 31 de enero de 2017, la suma de US\$ 6.831.968,29 (dólares americanos seis millones ochocientos treinta y un mil, novecientos sesenta y ocho con 29/100);

II) que de acuerdo a lo estipulado en el Contrato de Concesión referido, la Dirección Nacional de Energía calificó los atrasos en el pago del canon como incumplimientos de obligaciones protegidas con pacto de mora automática, por resolución de fecha 8 de mayo de 2017;

III) que es intención del Estado continuar con los trámites que correspondan a efectos del cobro de la deuda;

IV) que a tales efectos corresponde la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato oportunamente constituida por Montevideo Gas;

**CONSIDERANDO: I)** que el Poder Ejecutivo, por resolución de 16 de setiembre de 1994, adjudicó la explotación del servicio público de producción y distribución de gas por cañería para el área metropolitana de Montevideo, dentro de los límites de la oferta presentada, y en todas aquellas redes interconectadas que se encuentren en dicha área, con las modalidades y bajo las condiciones establecidas en el pliego;

II) que la misma resolución designó al Ministro de Industria, Energía y Minería, como representante del Poder Ejecutivo a los efectos de otorgar el contrato y convocó a Gaseba Uruguay S.A. - Grupo Gaz de France (hoy, Montevideo Gas) a suscribir el mismo con arreglo a lo establecido en el pliego respectivo;

III) que corresponde encomendar al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a realizar los trámites y gestiones que correspondan a efectos de la ejecución de la garantía por incumplimiento del pago del canon;

**ATENTO:** a lo expuesto;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

1°.- Encomendar al Ministerio de Industria, Energía y Minería a realizar los trámites que correspondan a efectos de proceder a la ejecución de la garantía constituida en el marco del Contrato de Concesión celebrado con la Distribuidora de Gas de Montevideo S.A. - Grupo Petrobras el 15 de diciembre de 1994 y sus adecuaciones.

2°.- Comuníquese, notifíquese, etc.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; GUILLERMO MONCECCHI.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
12

Resolución 405/017

Dispónese el cese en el cargo de Director de la Dirección General del Registro de Estado Civil, del Sr. Daniel Wildbaum.

(1.079)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 9 de Mayo de 2017

**VISTO:** la designación del Sr. Daniel Wildbaum como Director de la Unidad Ejecutora 021 "Dirección General del Registro de Estado Civil, de acuerdo a los dispuesto por Resolución EC / 14 de fecha 1° de marzo de 2015.

**CONSIDERANDO:** que corresponde disponer el cese del mencionado funcionario.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto, y a lo que establece el inciso 4° del artículo 60 de la Constitución de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

**1ro.-** Cese en el cargo de Director de la Unidad Ejecutora 021 "Dirección General del Registro de Estado Civil", Inciso 11 del "Ministerio de Educación y Cultura", al señor Daniel Wildbaum.

**2do.-** Comuníquese, notifíquese. Cumplido, archívese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; MARÍA JULIA MUÑOZ.

13  
Resolución 406/017

Designase como Directora del Registro de Estado Civil, a la Esc. Perla Graciela Priguetti Taboada.

(1.080)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 9 de Mayo de 2017

**VISTO:** Que se encuentra vacante el cargo de Director de la Unidad Ejecutora 021 "Dirección General del Registro de Estado Civil", del Ministerio de Educación y Cultura.

**RESULTANDO:** Que la Escribana Perla Graciela Priguetti Taboada reúne las condiciones a los efectos de ocupar dicho cargo.

**CONSIDERANDO:** Que corresponde proceder a su designación.

**ATENTO:** A lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por los artículos 60 inciso 4°, 168 numeral 9 y 181 numeral 5 de la Constitución de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

**1ro.-** Designase en el cargo de Director del Registro de Estado Civil, Unidad Ejecutora 021, del Ministerio de Educación y Cultura a la Escribana Perla Graciela Priguetti Taboada, Cédula de Identidad N° 1.486.226-4, Credencial Cívica CC BQB 24710.

**2do.-** Comuníquese, notifíquese, cumplido archívese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; MARÍA JULIA MUÑOZ.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

14

Resolución 408/017

Declárase de Interés Nacional la realización del "5° Congreso Latinoamericano y del Caribe - Tabaco o Salud".

(1.082)

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 9 de Mayo de 2017

**VISTO:** el planteamiento efectuado por los Doctores Beatriz Champagne, Mario Zelarayan y Álvaro Luongo, integrantes de la Fundación InterAmericana del Corazón, de la Comisión Honoraria para la Salud Cardiovascular y la Comisión Honoraria de Lucha contra el Cáncer, respectivamente;

**RESULTANDO:** I) que solicitan se declare de interés nacional la realización del "5° Congreso Latinoamericano y del Caribe - Tabaco o Salud", que se desarrollará en junio de 2017, en el Radisson Montevideo Victoria Plaza Hotel;

II) que el referido evento tiene como objetivo debatir con rigor científico y compartir experiencias sobre diferentes aspectos de la temática a tratar;

**CONSIDERANDO:** que es de interés de la Administración promover la realización de eventos como el propuesto;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

**1°.-** Declárase de Interés Nacional la realización del "5° Congreso Latinoamericano y del Caribe - Tabaco o Salud", que se desarrollará en junio de 2017, en el Radisson Montevideo Victoria Plaza Hotel.

**2°.-** Comuníquese, notifíquese, etc.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; JORGE BASSO; RODOLFO NIN NOVOA.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE CANELONES

15

Resolución 3.261/015

Promúlgase el Decreto Departamental 92/015, que dispone la ampliación del texto de las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial, en el marco que se determina.

(1.086\*R)

JUNTA DEPARTAMENTAL DE CANELONES

DECRETO: 92/2015

Expediente JDC 2015-200-81-00333  
Expediente I de C 2015-81-1090-00127

Canelones, 29 de abril de 2015

**VISTO:** los presentes obrados remitidos por la Intendencia de

Canelones solicitando anuencia para ampliar el texto de las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial, en el marco de lo establecido en el artículo 16 de la Ley Nº 18308.

**RESULTANDO: I)** que se han expedido las Direcciones Generales de Gestión Territorial, Vivienda y Acondicionamiento Urbano, Gestión Ambiental, de Desarrollo Productivo y Jurídico Notarial en sus respectivos informes;

**II)** que las características de nuestro departamento y la incorporación paulatina de nuevas prácticas productivas en la zona rural, con mayor uso de agroquímicos, han generado conflictos en distintas zonas del mismo;

**III)** que es necesario reconocer esta realidad y abordar la problemática generada;

**IV)** que en tal sentido se considera pertinente modificar el texto de las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial aprobadas por Decreto 20 de fecha 7/6/2011 con las modificaciones introducidas por Decreto 32 de fecha 21/11/2011.

**CONSIDERANDO:** que este Cuerpo entiende puede aprobarse el proyecto propuesto con algunas modificaciones.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto, a lo establecido en el artículo 273 numeral 1 de la Constitución de la República y artículo 19, numeral 12 de la Ley Orgánica Municipal Nº 9515, la Junta Departamental,

#### DECRETA:

1. Ampliase el texto de las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial, en el marco de lo establecido en el artículo 16 de la Ley Nº 18308, agregando los siguientes artículos:

“Artículo: Se declara de interés departamental la definición de los perímetros territoriales en el medio rural con asentamientos humanos con el objetivo de viabilizar la permanencia de la población en el medio, para la cual se promoverán: condiciones socio-ambientales y sanitarias adecuadas y programas que atiendan al poblador rural.

Artículo: El Intendente establecerá los perímetros territoriales en el medio rural con asentamientos humanos solicitando la anuencia correspondiente al Legislativo Departamental, y lo comunicará a los Órganos Nacionales competentes.

Luego de definidos los mismo, adoptará medidas concretas en el territorio en el marco de las competencias del Gobierno Departamental, en coordinación y acuerdo con los organismos nacionales”.

2. Regístrese y aplíquese el artículo 72 del Reglamento Interno en la excepción prevista en su inciso 3º.

ROBERTO SARAVIA, Presidente; HUGO RECAGNO, Secretario General Interino.

#### INTENDENCIA DE CANELONES

Resolución	Expediente	Fecha
Nº 15/03261	2015-81-1090-00127	19/05/2015

**VISTO:** que éste Ejecutivo Departamental por Resolución Nº 15/02225 de fecha 17 de abril de 2015, solicitó anuencia para ampliar el texto de las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial, en el marco de lo establecido en el art. 16 de la Ley Nº 18.308;

**RESULTANDO:** que el Órgano Legislativo Departamental dictó el Decreto 92/2015 de fecha 29 de abril de 2015;

**CONSIDERANDO:** que se hace necesario dictar el correspondiente acto administrativo, otorgándose el cúmplase respectivo;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto;

#### LA INTENDENTA DE CANELONES

#### RESUELVE:

1.- **CÚMPLASE** el Decreto 92/2015 que dispone que se amplíe el texto de las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial, en el marco de lo establecido en el artículo 16 de la Ley Nº 18308 cuyo texto se encuentra anexado al presente expediente;

2.- **POR GERENCIA DE SECTOR DESPACHOS y ACUERDOS**, incorpórese al Registro de Resoluciones, comuníquese a las Direcciones Generales de Gestión Territorial, Vivienda y Acondicionamiento Urbano, de Desarrollo Productivo y Jurídico Notarial a sus efectos.-

**Resolución aprobada en Acta 15/00197 el 19/05/2015**

**Firmado electrónicamente por Gabriela Garrido**

**Firmado electrónicamente por Loreley Rodríguez.**

**Importa que lo sepas**

**IMPO** | Centro de Información Oficial

[impo.com.uy/revista](http://impo.com.uy/revista)  
Revista de interés público  
Distribución gratuita / 100.000 ejemplares